Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020-00259.

La información allegada por el apoderado judicial de la parte demandante en el escrito que antecede, relacionada con abonados telefónicos y correos de las partes, obre en autos y téngase para los fines legales pertinentes.

De otro lado, previo a resolver sobre la notificación del demandado Alejandro Ortega, la parte demandante deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, a cuyo tenor literal, *"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar."*

En lo demás, el demandante deberá estarse a lo aquí dispuesto.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No**. **111**
Hoy **15-12-2020**
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES